

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Enguera

2024/13840 Anuncio del Ayuntamiento de Enguera sobre el establecimiento y fijación del precio público por la venta del libro "El Vocabulario de Enguera y La Canal".

ANUNCIO

Aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024 el establecimiento y fijación del precio público por la venta del Libro "El Vocabulario de Enguera y La Canal", en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto del acuerdo:

"Acuerdo de Establecimiento y Fijación del Precio Público por la Venta del Libro "El Vocabulario de Enguera y La Canal"

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer el precio público por el servicio de venta del Libro "El Vocabulario de Enguera y La Canal" y se determina los criterios y las cuantías que se aplicarán para tal exacción.

Obligación de pago.

Segundo.- La obligación de pagar el precio público establecido nace desde que se inicia la actividad consistente en la prestación del servicio de venta de libros y publicaciones que realice el Ayuntamiento de Enguera.

Obligados al pago.

Tercero.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que reciban los libros y/o publicaciones por los que deban satisfacerse aquellos.

Exenciones.

Cuarto.- No se prevén exenciones.

Cuantía.

Quinto.- El precio público por la venta del Libro "El Vocabulario de Enguera y La Canal" se fija en la cuantía de 30,00 euros por libro, IVA incluido.



Administración y cobranza.

Sexto.- Una vez fijado el precio público para cada libro o publicación, estos se pondrán a la venta a través de librerías o bien directamente por el propio Ayuntamiento.

El librero podrá o bien adquirir los libros y/o publicaciones en un primer momento o solicitarlos en depósito por un periodo de 90 días, transcurrido el cual, estarán obligados a devolver aquellos que no se hayan vendido y el resto se adquirirán y serán facturados por el Ayuntamiento al precio de venta. En caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento facturará el 100 % del depósito.

El Ayuntamiento perfeccionará el correspondiente contrato de compraventa o de depósito en el que se fijará el precio de venta al público y el resto de condiciones de venta y/o depósito y en este último caso exigirá una garantía.

Si dentro del periodo de depósito el librero agotará todas las existencias podrá solicitar del Ayuntamiento un nuevo depósito por otro periodo de 90 días.

El devengo y pago del precio público se producirá en el momento de la adquisición o transcurridos 90 días desde el momento de la constitución del depósito sin la presentación de las cuentas por parte del librero.

Infracciones y sanciones.

Séptimo.- Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Vigencia.

Octavo.- El precio público señalado será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Simultáneamente se procederá a su publicación en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento".

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, dentro del plazo de dos



meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Enguera, a 3 de octubre de 2024. —La alcaldesa, M.ª Matilde Marín Palop.

